



CANAL DE PANAMÁ

IR/ES

7 de octubre de 2022

Licenciada

Analilia Castillero Pinzón

Jefa del Departamento

Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACION DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris  
Fecha: 07/10/2022  
Hora: 3:44 pm

2022EsIA067

Jtg / Eduna

Estimada Licda. Castillero:

Reciba un cordial saludo. En atención a la nota 2022EsIA067 del 28 de septiembre de 2022, relacionado al proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto denominado “Construcción de Cajón Pluvial” promovido por la señora Clara Inés García Prieto Garzón de Abrego y el señor Gregorio Antonio Abrego García Prieto, el cual está ubicado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá; tenemos a bien subsanar lo indicado en dicha misiva, toda vez el proyecto con las generales antes descritas mantiene aprobación de proyecto en Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, según nota A000307CUEN, con fecha del 1 de noviembre de 2021, la cual adjuntamos para tales efectos.

En cuanto a los comentarios al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto, le indicamos los siguiente:

- Para mantener medidas de control que prevengan afectaciones sociales en relación con la infraestructura pública (vías de acceso) recomendamos incluir como requisito de cumplimiento en la Resolución Ambiental el cumplimiento del Reglamento de Tránsito de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo No. 640 (De 27 de diciembre de 2006) “Por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá”; o bien, que se presente como información complementaria, según estime pertinente el MiAMBIENTE.
- En el punto **5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad, Sección 5.4.2 Construcción**, pág. 37, aclarar si en la etapa de construcción requerirá realizar movimiento de tierra y/o relleno del sitio, en caso de requerirlo, indicar como se realizará el manejo del material proveniente de esta actividad.
- En el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, pág. 42, **Agua potable**, indica que el promotor durante la construcción suministrará a través de un sistema de *numerosas estaciones de*

**Autoridad del Canal de Panamá**

Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.  
[www.pancanal.com](http://www.pancanal.com)

117?

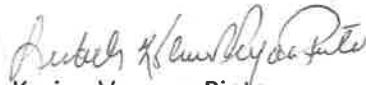
*bombeos conectados a la red de distribución del I.D.A.A.N.*, sin embargo, debe aclarar si se requerirá pozos de agua o bien, especificar si la obra contempla movimiento de tierra u otra actividad que demande la utilización de estaciones de bombeo.

Tener en cuenta que, en caso de requerir extracción de agua cruda de alguna fuente hídrica dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), deberá obtener el permiso de extracción ante la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

- En el punto **9.4 Análisis de los Impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto**, pág.97, incluir en los impactos sociales identificados, generación de conflictos con la población circundante.
- En el punto **10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, tabla N°20, **Elementos Socioeconómicos**, pág. 100, incluir las medidas asociadas a posibles conflictos con la población durante las etapas del proyecto.
- Cumplir con la Ley Forestal 1 del 3 de febrero de 1994 en las zonas circundantes al nacimiento o áreas adyacentes del cualquier cuerpo de agua.
- Garantizar un manejo adecuado del material no competente o de descarte, así como de construcción, para evitar la afectación de las fuentes hídricas de la Cuenca Hidrográfica del Canal. Se prohíbe el lavado de mezcladoras de concreto en áreas contiguas a la quebrada Custodia u otros cuerpos de agua.
- Mantener a las comunidades e instituciones competentes debidamente informadas sobre los avances del proyecto, así como del mecanismo de atención de quejas al que pueden recurrir los afectados.
- Presentar notificación a la ACP cinco (5) días previo del inicio de la obra.

De requerir más información, puede comunicarse con Joyce Castroverde, gerente (i) Políticas y Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2934 o correo electrónico [JCastroverde@pancanal.com](mailto:JCastroverde@pancanal.com)

Atentamente,

  
L. Karina Vergara Pinto  
Gerente (encargada) de Políticas  
Y Protección Ambiental

Adjunto: Nota aprobación de proyecto por parte de la Autoridad del Canal de Panamá A000307CUEN

cc. Oltimio Valdés, Dirección Regional de Panamá Norte, MiAMBIENTE



A000307CUEN

1 de noviembre de 2021

Señora  
Clara Inés Prieto  
Promotora

Estimado señora Prieto:

En respuesta a su solicitud, recibida el 12 de agosto de 2021, para aprobación de proyecto en Cuenca, del proyecto denominado “Construcción de Cajón pluvial”, cuyo promotora es Clara Inés Prieto, localizado en la finca N° 23090, código de ubicación 8714, lote 9, localizado en el corregimiento de Chilibre, provincia y distrito de Panamá, tenemos a bien informarle que la ACP aprueba la ejecución del proyecto.

Según lo establecido en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, específicamente, el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica, indica que el área de interés del proyecto se encuentra dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), está bajo la Categoría III Áreas urbanas, Subcategoría Áreas de desarrollo urbano (viviendas de baja densidad).

Se advierte que la presente aprobación no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no afectarán la calidad y cantidad del recurso hídrico de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación señaladas en el presente documento, las presentadas en la solicitud de autorización de proyecto y las que considere el Estudio de Impacto Ambiental.

Por tanto, esta autorización no es consecutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues usted debe obtener previamente los premisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.

Señora Clara Inés Prieto

Página 2

1 de noviembre de 2021

Además, otorgar esta autorización no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con el licenciado Angel Ureña, Gerente de la sección de Políticas y Evaluación Ambiental a la línea telefónica 276-2830 o a su correo electrónico aurena@pancanal.com.

Atentamente,



L. Karina Vergara Pinto  
Gerente (encargada) de Políticas  
y Protección Ambiental

Adjuntos:

Mapa de localización

Acciones a Cumplir por el promotor

c. Ing. Santiago Guerrero, Director Regional-Panamá Norte, MiAmbiente